

DECRETO N° 3044

TEMUCO, 15 NOV 2021

VISTOS

1.- Carta de apelación de proveedora MGCG SPA, de fecha 08 de septiembre de 2021; respecto de multa cursada por Decreto Alcaldicio N° 2.463 de fecha 30 de septiembre de 2021, remitida a Alcaldía mediante correo electrónico.

2.- La Propuesta Pública id 1658-393-L121 "*Uniformes e Implementos de Seguridad para Patrullaje Ciclovía*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.463 de fecha 30 de septiembre de 2021.

4.- El informe de Inspector Técnico del Contrato, de fecha 05 de octubre de 2021.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.880 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.463 de fecha 30 de septiembre de 2021, se cursó multa de \$150.261.- a contratista MGCG SPA, por concepto de incumplimiento en plazo de entrega de los bienes adquiridos, 5 días de atraso.

2.- Que, mediante correo electrónico dirigido a Alcalde de la comuna, el contratista ingresa carta de fecha 08 de septiembre de 2021, haciendo llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto citado en el numeral anterior, señalando que la razón principal del atraso incurrido se debe a un retraso sufrido en el transporte internacional por su proveedor en China, debido a inspecciones realizadas por autoridades del gobierno de China con motivo de la pandemia COVID-19, lo cual consta de certificado adjunto por el proveedor chino, y aceptado por la Unidad Técnica del contrato.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, lo que obviamente repercute en la normal ejecución de los contratos, como es el caso; como ocurre en este caso con el transporte internacional de mercaderías, lo cual es aceptado por la Unidad Técnica.

5.- Que, atendido a que el atraso en cuestión se produjo por causa de fuerza mayor no imputable a la contratista, procederá acoger el presente recurso y dejar sin efecto la multa cursada.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante MGCG SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.463 de fecha 30 de septiembre de 2021; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Contratista
Partes

